



AGS/jmj
SECRE-00079-2024

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Primero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula, en su art. 40, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

Los certificados de sellos electrónicos, son aquellos que, conforme a lo dispuesto en los arts. 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, son expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el art. 20 de la citada Ley 59/2003, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el art. 42 LRJSP.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, en concreto, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dictada al amparo de la Ley 40/2015 y del Reglamento nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, que prevé un sistema de firma electrónica que permite a las corporaciones autenticar una actuación administrativa automatizada.

Siguiendo esta línea, el art. 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, dispone como un sistema de firma para la actuación administrativa automatizada (en adelante AAA) el Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En base a ello, podemos definir el sello electrónico como un sistema de firma electrónica que permite autenticar una AAA, entendiéndose como tal, según lo dispuesto en el art. 41 LRJSP, aquella que se realiza por la administración íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no interviene de forma directa un empleado público.

El ap. 2 del referido artículo, dispone que *“En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación”*.

Por su parte, el R.D 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la Disposición Derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entendemos de aplicación a la administración local al no existir regulación específica, establece en su art. 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del Organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, y en la que ha de constar:

a) Organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la misma.

Código Seguro De Verificación	AbwG4twtfVDyoTpUnlP22g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/06/2024 10:08:16	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/06/2024 10:03:13	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AbwG4twtfVDyoTpUnlP22g==			



- b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.
- c) Servicio de validación para la verificación del certificado.
- d) Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

La D.A Octava del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con habilitación de carácter nacional, introduce el ejercicio electrónico de las funciones reservadas, a cuyos efectos en el ejercicio en soporte electrónico dichos funcionarios tendrán la consideración de órganos.

Segundo.- Mediante Decreto del Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, y Diputado Delegado del Área de Coordinación Política, SINFO-00024-2017, de fecha 3 de julio de 2017, se resolvió aprobar el sello electrónico "Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz", para la identificación, autenticación y firma en el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas propias que éstos realicen a través de sus órganos y unidades.

Tercero.- El Sello electrónico de órgano tiene un período de validez temporal, una vez finalizado el mismo, se procede a su renovación. Una vez realizada la renovación del citado sello, éste cuenta con unas características identificativas diferentes al anterior, así como una validez temporal distinta. Es por ello que resulta preciso identificar el nuevo sello, para poder emplearlo en las actuaciones administrativas automatizadas, y de este modo ofrecer información suficiente a la ciudadanía para que tengan conocimiento sobre el asunto de referencia

Vistas las actuaciones llevadas al efecto, y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia, vengo en **RESOLVER**,

Primero.- Autorizar el uso del Sello Electrónico "Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz", tras haber sido renovado, para las actuaciones administrativas automatizadas realizadas por la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo listado se encuentra publicado en su sede electrónica, <https://sede.dipucadiz.es>.

Segundo.- El órgano titular del sello es la persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- El certificado de sello electrónico para actuación automatizada ha sido emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) AC Administración Pública, prestador de servicios de certificación de firma electrónica reconocido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.- La validación para la verificación de los certificados de sello electrónico estará accesible desde la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz .

Quinto.- Las características técnicas generales del certificado de Sello Electrónico "Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz", actualmente en vigor, tras su renovación son las siguientes:

Numero de serie: 2d ab 88 96 93 53 da f2 66 27 76 56 83 6d 06 83
 Comienzo periodo de validez: martes, 23 de abril de 2024 10:50:30
 Final periodo de validez: viernes, 23 de abril de 2027 10:50:30
 Algoritmo de firma: sha256RSA
 Emisor: CN = AC Sector Público; VATES-Q2826004J=2.5.4.97; OU = Ceres; O = FNMT-RCM; C = ES
 Huella Digital: 4c 73 d3 de d7 ba 86 cd eb 19 2f 9e f2 a6 fe a3 a1 cd 0d 8c

Medio de verificación del sello electrónico: Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>)

En lo que se refiere a las características técnicas descritas, lo dispuesto mediante la adopción de la presente resolución se entiende realizado respecto a cualquier certificado que pueda sustituir al

Código Seguro De Verificación	AbwG4twtfVDyoTpUnlP22g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/06/2024 10:08:16
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/06/2024 10:03:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AbwG4twtfVDyoTpUnlP22g==		





actualmente en vigor por caducidad de este.

El sello electrónico podrá ser utilizado en cualquier otra actuación automatizada de la Diputación Provincia de Cádiz que sea publicada en su sede electrónica central, <https://sede.dipucadiz.es>.

Sexto.- La custodia del sello, así como la disposición de los medios de seguridad informática necesarios para garantizar su protección, corresponderá a la Diputación Provincial de Cádiz a través de EPICSA, los cuales asegurarán el acceso y la correcta utilización del sello electrónico para los supuestos autorizados en que deba emplearse como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en las AAA que se autorizan.

Séptimo.- La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

La Presidenta

Código Seguro De Verificación	AbwG4twtfVDyoTpUnlP22g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	26/06/2024 10:08:16
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	26/06/2024 10:03:13
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/AbwG4twtfVDyoTpUnlP22g==		

